

MODELO HOLÍSTICO DE EVALUACIÓN DE LA PRUEBA TESTIFICAL (HELPT)

A HOLISTIC MODEL FOR THE EVALUATION OF THE TESTIMONY (HELPT)

Antonio L. Manzanero¹ y José Luis González²

¹Universidad Complutense de Madrid. ²Guardia Civil

En este trabajo se presenta una propuesta de protocolo de evaluación de las declaraciones e identificaciones realizadas por posibles víctimas de delitos. El protocolo, denominado HELPT, se enmarca en un enfoque holístico de evaluación de la prueba testifical que considera todos los posibles factores de influencia: de codificación, de retención y de recuperación. Entre estos factores resultarán relevantes a) la capacidad para testificar de las víctimas, donde se tienen en cuenta los procesos cognitivos de atención, percepción, memoria y lenguaje; b) las características específicas del delito; c) los antecedentes del hecho evaluado y sus consecuencias; d) otros factores que pudieran afectar a la calidad y exactitud de las declaraciones e identificaciones, como el número de veces que la víctima tuvo que contar lo ocurrido, los métodos empleados para obtener el relato y posibilidades de sugestión. El método contempla procedimientos específicos de análisis exhaustivo de los expedientes y de formulación y contrastación de hipótesis (Scott y Manzanero, 2015), de evaluación de la competencia para testificar (Contreras, Silva y Manzanero, 2015) y de obtención de las declaraciones (González, Muñoz, Sotoca y Manzanero, 2013).

Palabras clave: Memoria de testigos, Psicología forense, Credibilidad, Abuso sexual infantil.

A proposed protocol for evaluating the statements and identifications made by the potential victims of crimes is presented in this paper. The protocol, called HELPT, is part of a holistic approach to evaluating the testimony that takes into account all possible factors of influence: encoding, retention and recovery. Among these factors, the following will be relevant: a) the ability of victims to testify, as well as cognitive processes of attention, perception, memory and language; b) the specific characteristics of the offence; c) the history of the event and its consequences; d) other factors that might affect the quality and accuracy of the statements and identifications, such as the number of times the victim had to tell what happened, the methods used to obtain the story and possibilities of suggestion. The method includes specific procedures for exhaustive analysis of the testimonies and for the formulation and testing of hypotheses (Scott & Manzanero, 2015), the evaluation of the competence to testify (Contreras, Silva, & Manzanero, 2015) and the obtaining of statements (González, Muñoz, Sotoca, & Manzanero, 2013).

Key words: Eyewitness testimony, Forensic psychology, Credibility, Child sexual abuse.

En el ámbito judicial, y especialmente en la jurisdicción penal, es muy importante *probar la verdad objetiva o material* de los hechos que se juzgan, demostrando precisamente con *pruebas* (instrumentos o actividades procesales, que determinan la *verdad procesal o formal*) que el hecho juzgado es verdadero (o falso), de modo que al Juez no le quede ninguna duda de lo que ocurrió (los hechos), de quiénes fueron exactamente las personas involucradas, de lo que hizo cada una de ellas, y del lugar y momento en que lo hicieron. Lo que se pretende es que la verdad procesal sea fiel reflejo de la verdad objetiva, tratando de que los procedimientos probatorios pro-

porcionen resultados infalibles. Por eso, durante las investigaciones criminales se van acumulando todas las pruebas posibles, incluyendo las *pruebas testificales*, que emanan de las declaraciones (testimonios) que formulan los implicados (víctimas, testigos e imputados) a lo largo del proceso judicial.

Pero en algunos casos especiales (como muchos de los abusos sexuales infantiles), el único modo de llegar a la verdad de los hechos enjuiciados es, precisamente, a través de las declaraciones testificales, por no existir ningún otro medio de prueba. En estos casos al Tribunal le interesa determinar con la máxima fiabilidad posible la credibilidad de esas declaraciones.

LA EVALUACIÓN HOLÍSTICA DE LA PRUEBA TESTIFICAL

Hace ya unas décadas (Manzanero, 1991; Manzanero y Diges, 1993) se propuso que para la evaluación de la credibilidad en contextos forenses sería necesario considerar varios aspectos en una aproximación general u *holística*¹ a

Correspondencia: Antonio L. Manzanero. Antonio L. Manzanero. Facultad de Psicología. Universidad Complutense de Madrid. Campus de Somosaguas. 28223 Madrid. España. E-mail: antonio.manzanero@psi.ucm.es

¹ De *holismo*: Doctrina que propugna la concepción de cada realidad como un todo distinto de la suma de las partes que lo componen (RAE)

los testimonios, donde se identificaron tres aspectos relevantes: a) aspectos conductuales, b) aspectos fisiológicos, y c) aspectos verbales o de contenido.

Esta propuesta fue posteriormente desarrollada (Manzanero, 1996) poniéndose énfasis en la evaluación de los factores de influencia sobre la exactitud de las de-

claraciones, más que en la presencia o ausencia de los criterios de credibilidad. Esto es, se propone prestar atención a los factores que explican las características presentes en las declaraciones aportadas por los testigos y víctimas de hechos delictivos. Estos factores podrían ser agrupados en: a) factores de codificación, y b) factores de retención y recuperación. La necesidad de una *evaluación holística de la prueba testifical* surge de las investigaciones (Aamodt y Custer, 2006; Akehurst, Bull, Vrij, y Köhnken, 2004; Bekerian y Dennett, 1992; Bond y DePaulo, 2006; Mann, Vrij, 2006; Mann, Vrij y Bull, 2004; Manzanero, 2006, 2009; Manzanero y Diges, 1994; Manzanero, López y Aróztegui, 2015; Manzanero, Alemany, Recio, Vallet, y Aróztegui, 2015; Porter y Yuille, 1996; Sporer y Sharmar, 2006, Vrij, 2005; Vrij, Akehurst, Soukara y Bull, 2004) que indican que el mero análisis de la presencia de los denominados criterios de credibilidad no es suficiente para discriminar las declaraciones reales de las que no lo son.

Años después (Manzanero, 2001) se propuso un método específico de evaluación que, además de considerar los factores de influencia, incluía comparar la declaración objeto de análisis con otra de origen conocido. Más recientemente (Manzanero, 2010), el trabajo práctico en psicología forense y la investigación científica (Manzanero, 1994, 2000, 2004, 2006, 2008a, 2009; Manzanero y Diges, 1994; Manzanero, El-Astal y Aróztegui, 2009; Manzanero, López y Aróztegui, 2015; Manzanero y Muñoz, 2011; Manzanero, Alemany et al., 2015), darían lugar a un procedimiento de Análisis de la Credibilidad en el que no solo se tenían en cuenta las propuestas anteriores y otros procedimientos propuestos (SRA, SVA, RM...), sino que además se incluían algunas pautas para la evaluación de la prueba de identificación del agresor, que hasta entonces no había sido contemplada.

Los resultados obtenidos en las investigaciones en Psicología del testimonio (Manzanero, 2010) nos llevan a proponer un modelo *Holístico de Evaluación de La Prueba Testifical (HELPT)*. El nuevo procedimiento que aquí se presenta supone un avance respecto a las anteriores propuestas, puesto que incluye además un modelo de evaluación de la competencia para testificar que aportaría valiosa información sobre los factores de influencia del testigo. De este modo, el procedimiento HELPT implicaría las siguientes fases. (Tabla 1)

TABLA 1
PROCEDIMIENTO HELPT PARA EL ANÁLISIS DE LOS TESTIMONIOS
(DECLARACIONES E IDENTIFICACIONES)

A. Evaluación de las declaraciones

1. Análisis de los Factores de influencia (evaluación del expediente).
 - a. Del Suceso
 - b. Del Testigo.
 - c. Del Sistema
2. Evaluación de la Capacidad para Testificar y de los conocimientos previos.
3. Planteamiento hipótesis
4. Obtención de la declaración.
 - a. Preparación de la entrevista.
 - b. Obtención de la información.
5. Análisis/evaluación de la declaración.
 - a. Características (cómo lo cuenta).
 - i. Análisis comparativo con las de otras declaraciones de origen conocido.
 - ii. Justificación de las características encontradas de acuerdo con factores de influencia.
 - b. Contenido (lo que cuenta), en relación con:
 - i. Evidencias.
 - ii. Contexto de revelación.
 - iii. Motivación para informar (beneficio secundario).
 - iv. Otras informaciones.
 - c. Confirmación de hipótesis

B. Evaluación de las identificaciones

1. Evaluación de la Capacidad para Identificar.
2. Análisis de los Factores del Suceso y del Testigo.
3. Obtención de la descripción.
 - a. Preparación de la entrevista.
 - b. Obtención de la información.
 - c. Ayudas para el recuerdo.
4. Retrato-robot (si fuese necesario).
5. Prueba de identificación.
 - a. Formato.
 - b. Composición.
 - c. Modo de presentación.
 - d. Instrucciones.
6. Análisis/evaluación de la identificación.
 - a. Indicadores de exactitud de la identificación en curso.
 - i. Análisis de sesgos (factores de influencia).
 - ii. Confianza.
 - iii. Tipo de respuesta.
 - b. Indicadores *a posteriori*.
 - i. Tamaño real y efectivo.
 - ii. Sesgos de respuesta.
 - iii. Discriminabilidad y criterio de respuesta.
7. Evaluación de la validez de la identificación.
 - a. Evidencias.
 - b. Motivación para identificar (beneficio secundario).
 - c. Otras informaciones.
8. Posibles causas de falsas identificaciones.

Objetivo del procedimiento HELPT

El principal objetivo del procedimiento HELPT es obtener toda la información posible de los testigos y víctimas de un hecho delictivo, con la mínima interferencia, y valorar su credibilidad.

No se trata de establecer una sentencia acerca de un determinado caso, sino de facilitar la información necesaria de carácter científico para que investigadores, jueces y tribunales tomen las mejores decisiones en relación a la credibilidad de las manifestaciones de las personas implicadas en hechos delictivos.

En cualquier proceso judicial nos encontraremos ante diferentes partes y lo más frecuente es que no coincidan en las descripciones de los hechos que hacen testigos, víctimas e imputados. De este modo, una de las preocupaciones más antiguas de la justicia es el descubrimiento de "la verdad". El primer problema es que suele producirse con cierta frecuencia una confusión entre veracidad y credibilidad. Desde una perspectiva científica y en contra de las creencias comunes, la "verdad" no existe, sino que se trata de una construcción individual y social. De este modo, en una investigación (científica y/o criminal) podemos encontrarnos con múltiples verdades, incluso opuestas unas a otras. Tantas verdades como perspectivas seamos capaces de adoptar. Esto es así especialmente cuando nos referimos a las declaraciones de víctimas, testigos ajenos o imputados. De esta postura escéptica se deduce que muy poco podremos establecer sobre la "verdad", ni por extensión sobre la "mentira". Por otro lado, la mentira, además, implica un juicio moral. Esto es, una persona miente cuando deliberadamente aporta una información de la que sabe conscientemente que no se ajusta a la "realidad" de los hechos. Sobre la mentira solo podemos especular acerca de las posibles motivaciones del testigo para ocultar o distorsionar lo ocurrido, ya que difícilmente podremos afirmar que un testigo miente a no ser que el testigo lo reconozca. Incluso, teniendo indicios que contradigan sus declaraciones. Las características de nuestro sistema cognitivo provocan que la mayor parte de las inexactitudes que nos encontramos en las declaraciones de los testigos se deban más a errores que a mentiras. Los testigos pueden equivocarse y estar absolutamente convencidos de que sucedieron determinadas cosas que jamás ocurrieron.

Respecto a la credibilidad, podemos definirla como la *valoración subjetiva de la exactitud estimada de las declaraciones de un testigo* (Manzanero y Diges, 1993).

Esta valoración se basa en inferencias que consideran diferentes aspectos como las circunstancias y características del testigo y del delito, nuestros conocimientos y creencias, y la congruencia estimada entre las declaraciones y otros elementos de prueba -otras declaraciones o indicios relacionados- (para una revisión ver Manzanero, 2010). Dado que la valoración de credibilidad siempre será una inferencia, una estimación, nunca dejará de ser subjetiva. Sólo comparando las declaraciones con una grabación en vídeo de los sucesos podemos valorar objetivamente la realidad de éstas últimas. Pero entonces no hablaríamos de credibilidad, sino de exactitud.

En definitiva, cuando hablamos de mentira nos referimos a la intencionalidad del declarante. La credibilidad abarca no sólo la mentira, sino también la falta de exactitud generada por otras fuentes diferentes, como la distorsión de la memoria.

Se han propuesto diferentes técnicas de análisis de la credibilidad basadas en el contenido de las declaraciones (para una revisión de estas técnicas ver Manzanero, 2010). Estas propuestas nos llevan a centrarnos no sólo en el declarante y sus características sino también, y sobre todo, en lo que dice. Así, el análisis del contenido de la propia declaración podría ser la alternativa a la evaluación de quién lo dice y cómo lo dice. Estos métodos de análisis surgen de las propuestas iniciales de Arntzen (1970) y Trankell (1972) desde la práctica forense en casos de agresiones sexuales a menores, que les lleva a proponer que las declaraciones verdaderas se caracterizarían por la presencia de mayor riqueza de detalles, la aparición de detalles superfluos y de información emocional, mientras que las declaraciones falsas contendrían detalles oportunistas en beneficio de la persona que declara, los relatos serían excesivamente consistentes y aparecerían pocos detalles subjetivos como pensamientos, sentimientos, etc. Con posterioridad, se han propuesto otros procedimientos de análisis de la credibilidad de las declaraciones de testigos que además de sugerir una lista de criterios mediante los cuales sería posible valorar la credibilidad de las declaraciones, también proponen una metodología específica cuyo principal objetivo es disminuir la subjetividad de la simple constatación de la presencia de los rasgos discriminativos. Las técnicas más conocidas son: la de la realidad de las evidencias (Trankell, 1972), la de la realidad de las declaraciones (Undeutsch, 1989), y la del contenido de las declaraciones (Steller y Köhnken, 1989).

Durante la década de los noventa se han utilizado estas técnicas en contextos forenses, en exclusiva para casos de menores supuestas víctimas de agresiones sexuales. Desde entonces, muchos no nos hemos limitado a aplicarlas sino que también hemos tratado de profundizar en su validez y los supuestos teóricos que las sustentan (para una revisión ver Manzanero, 2010; Manzanero y González, 2013). Los resultados de los estudios realizados al respecto nos han llevado unas décadas después a concluir críticamente contra determinados usos y métodos de los análisis de contenido. Por esta razón, a día de hoy, debemos afirmar que desafortunadamente, estos procedimientos no son útiles para valorar la veracidad de un relato concreto, sino sólo para poder discriminar grupos de relatos falsos de grupos de relatos reales (Köhnken, Manzanero y Scott, 2015). El problema reside en la imposibilidad de valorar adecuadamente la complejidad y multidimensionalidad de relatos y testigos, lo que podría llevar a conclusiones erróneas. En esta dirección, Köhnken (1989) propuso considerar un conjunto de aspectos que podrían afectar a las diferencias entre declaraciones reales y falsas: longitud de la declaración (corta vs. larga), la verificabilidad del contenido (verificable vs. no verificable), otras evidencias disponibles, la complejidad del hecho descrito (complejo vs. simple), la cantidad de conocimiento esquemático del testigo sobre el hecho en cuestión, la duración del suceso (corto/único vs. largo/repetitivo), la emocionalidad del hecho descrito (emocional vs. neutral), el tipo de mentira posible (ocultación, exageración, creación de nuevos detalles), la dirección de la declaración (culpabilidad vs. exculpación), el alcance de los engaños posibles (detalles simples vs. totalidad de la declaración), la implicación personal (testigo no implicado vs. participante o víctima), y la secuencia de las declaraciones (primer relato vs. relatos repetidos). Un reciente estudio (Manzanero, López y Aróztegui, 2015) mostró que la probabilidad de acierto en la clasificación de relatos reales y falsos se incrementa en la medida en que se consideran los patrones complejos de interacción entre todos los posibles rasgos característicos de los recuerdos. La complejidad de la naturaleza de los recuerdos se muestra, por ejemplo, en el papel de las emociones en la memoria. La mayoría de los autores proponen la emocionalidad como un factor característico de las declaraciones verdaderas (Trankell, 1972; Köhnken, 1989; Undeutsch, 1989; etc.), mientras que las investigaciones sobre aspectos de la memoria han mostrado que la aparición de información emocional en los recuerdos

depende entre otros de la perspectiva de recuperación, que a su vez se ve afectada por variables como la demora, el tipo de suceso o las instrucciones de recuperación (Nigro y Neisser, 1983; Manzanero, 2000).

No obstante, probablemente la principal limitación a las técnicas de análisis de la credibilidad procede, en primer lugar, del método de aplicación y la especialización (conocimientos y experiencia) del profesional que las utiliza. Un mal uso de las mismas podría llevar a unas conclusiones inapropiadas. La segunda limitación procede de la validez de la técnica utilizada.

En resumen, podemos afirmar que los criterios de contenido por sí mismos no parecen todo lo útiles que esperaríamos para discriminar relatos reales y falsos. En este sentido estaríamos de acuerdo con Sporer (1997) quien señaló que las supuestas diferencias entre declaraciones reales y falsas son una mera hipótesis de trabajo sobre la que no se puede especificar por qué se dan, cuáles son los procesos psicológicos que las sustentan, ni las condiciones que hacen que puedan aparecer o no en una declaración. Con respecto al uso de los criterios de contenido como único elemento para decidir acerca de la credibilidad de una declaración de un menor supuesta víctima de agresiones sexuales, coincidiríamos con Vrij (2005) cuando afirma que los análisis de credibilidad basados en el contenido de las declaraciones no son lo suficientemente exactos como para ser admitidos como evidencia científica en casos criminales, aunque puedan tener utilidad en la investigación policial. Estas técnicas de credibilidad no cumplirían dos de los criterios Daubert (Daubert vs. Merrell Dow Pharmaceuticals, 1993) para la admisión de pruebas en contextos forenses: el porcentaje de errores es superior al tolerable y no han sido ampliamente aceptadas por la comunidad científica. Múltiples investigadores en psicología del testimonio, procedentes de distintas universidades y centros de investigación de diferentes países han manifestado tener serias dudas sobre los análisis de contenido como método para valorar la credibilidad de los testimonios (Brigham, 1999; Davies, 2001; Lamb, Sternberg, Esplin, Hershkowitz, Orbach y Hovav, 1997; Manzanero, 2004; 2009; Rassin, 1999; Ruby y Brigham, 1998; Sporer, 1997; Vrij, 2005; Wells y Loftus, 1991). Lo que inicialmente fue esperanza por la contribución que las propuestas iniciales parecían aportar a la búsqueda de la "verdad" en el foro (Manzanero, 1996, 2001), se ha transformado en frustración por sus limitaciones y el mal uso que se está haciendo de ellas.

EVALUACIÓN DE LA DECLARACIÓN

Evaluación de los factores de influencia (evaluación del expediente)

El primer paso para la evaluación de la prueba testifical consiste en recopilar toda la información que se tenga del caso concreto. En general, para este objetivo es de utilidad un análisis sistemático de todas las diligencias practicadas hasta entonces, de modo que podamos obtener información relevante sobre los hechos y sus actores, los antecedentes y sus consecuencias (para una propuesta de protocolo de análisis de expedientes judiciales puede verse Scott y Manzanero, 2015). Con esta información se podrán plantear las hipótesis iniciales del caso, cuya contrastación serán el objetivo fundamental de la intervención a partir de aquí.

Evaluación de la capacidad y análisis de los factores de influencia

Una vez recopilada toda la información relevante del caso, una de las tareas ineludibles para una evaluación holística de la prueba testifical consiste en valorar la capacidad de los testigos para testificar (para ver una propuesta de protocolo de evaluación ver Contreras, Silva y Manzanero, 2015), antes de entrevistarles sobre los hechos que se investigan. El objetivo no es descartar a los testigos “incapaces”, sino: a) adaptar los procedimientos de entrevista a sus capacidades, para tratar de obtener la máxima cantidad de información posible y de la mejor calidad (exacta), y b) poder explicar adecuadamente las características de sus relatos. Esta evaluación debería realizarse en todas las ocasiones en que se sospeche algún déficit que pueda interferir en la capacidad para testificar y cuando el testimonio sea fundamental para enjuiciar los hechos. Así, deberíamos evaluar de modo rutinario la capacidad de testificar de los testigos infantiles (con más énfasis cuanto menor edad), de los muy mayores, y de los que pudieran presentar déficit de aprendizaje, discapacidad intelectual o algún tipo de trastorno mental. Son los testigos o víctimas denominados vulnerables.

Por capacidad de testificar nos referimos a las aptitudes de la persona para percibir, recordar y expresar con rigor los sucesos de los que ahora tiene que informar (Contreras et al., 2015). La mayoría de las personas implicadas en investigaciones judiciales presentan suficiente competencia para testificar, pero en cuanto aparezca alguna vulnerabilidad conviene dedicar unos minutos a valorar si ¿se ha dado cuenta nuestro testigo de lo que

realmente le ha pasado? ¿En qué medida lo ha percibido? ¿Ha prestado suficiente atención a todos los detalles, o más a unos y menos a otros? ¿Cómo es su orientación espacial y temporal? ¿Distingue lugares, momentos, cantidades? ¿Distingue lo real de lo fantasioso? ¿Puede recordar? ¿Puede comunicar adecuadamente lo que recuerde? Al policía que investiga, al Juez que instruye la investigación y, sobre todo, al Tribunal que va a juzgar les interesa saber qué ha pasado (con todo lujo de detalles), cuándo (con toda precisión), dónde, con qué, quiénes estaban involucrados, qué hizo o dijo cada uno exactamente,... por lo que antes de preguntar por ello a un testigo o víctima habrá que estar seguro de que es capaz de afrontar estas demandas. Y si presenta algún tipo de déficit, habrá que ver si los entrevistadores pueden hacer algo para ayudarlo a superarlo.

Naturalmente quienes van a informar de primera mano si existe alguna vulnerabilidad o no son las personas que estén al cuidado de este tipo de testigos, por lo que habrá que dedicar unos minutos a indagar con ellos qué tipo de “discapacidad” se va a afrontar en concreto. Por ejemplo, en caso de menores de corta edad víctimas de abusos sexuales, antes de hablar con los niños vendrá hablar unos minutos con sus padres o cuidadores, e incluso con sus maestros, preguntándoles indirectamente por las capacidades de los niños, en una conversación las más de las veces informal que servirá para recopilar los factores del testigo (que luego se podrán analizar). Además, durante estos encuentros se podrá aprovechar para recopilar datos (también indirectamente) respecto a las circunstancias que rodearon el incidente, a fin de empezar a valorar los factores del suceso.

Una vez que ya se toma contacto con el testigo vulnerable, es hora de comprobar el verdadero alcance de sus capacidades y vulnerabilidades. Esta valoración, que de ningún modo pretende ser una evaluación psicológica forense, ayuda a preparar la conversación que luego se le va a plantear sobre los hechos que se investigan, anticipando qué preguntas van a ser imposibles de contestar por el niño. Por ejemplo, si no ha adquirido la capacidad de cuantificar, será inútil preguntarle cuántas veces ha abusado el denunciado de él, y habrá que obtener este dato de otro modo. Además de servir para valorar las aptitudes, también se deberá valorar el juicio moral del testigo, observando si es consciente de las consecuencias de los actos y su postura respecto a la verdad y la mentira.

Si en lugar de menores de corta edad hay que tratar con personas con discapacidad intelectual (DI), se pue-

den emplear procedimientos de valoración de las capacidades como el que se propone en el manual de *Intervención con víctimas con discapacidad intelectual* (Manzanero, Recio, Alemany y Cendra, 2013): Cuestionario de Evaluación de Capacidades para Testificar de Víctimas con Discapacidad Intelectual. Dicho cuestionario está pensado para ser cumplimentado por las personas que mejor conozcan al testigo con DI: familiares y/o cuidadores; y lo mismo que en el caso anterior, las respuestas que se recopilen servirán para preparar bien la entrevista policial o forense y para buscar los apoyos que sean necesarios. Con todo, también se recomienda entrevistar a las personas referenciales del testigo con DI, especialmente a quienes denunciaron los hechos o recibieron las primeras revelaciones sobre los mismos.

Obtención de las declaraciones

Con las actuaciones comentadas con anterioridad se habrán dado los dos primeros pasos del HELPT, al recopilarse datos que permitan evaluar la competencia testifical y analizar los factores del suceso y los del testigo. Toca entonces continuar con las actuaciones, obteniendo la mejor declaración posible del implicado. No se pueden resumir en unos pocos párrafos todas las cuestiones que, desde la Psicología del Testimonio, se recomiendan poner en práctica durante una entrevista a personas vulnerables, como por ejemplo menores de corta edad, por lo que el lector interesado tendrá que consultar material especializado (Echeburúa y Subijana, 2008; González, 2015; González, Muñoz, Sotoca y Manzanero, 2013; Manzanero, 2010) para aprender a preparar bien la entrevista y el entorno en que hacerla (lo más favorecedor posible); a manejar a los adultos que les acompañen; a decidir por qué los adultos no deben presenciar la entrevista (los niños pueden experimentar un sentimiento de vergüenza perjudicial; uno de los padres, o los dos, podrían haber participado en los hechos,...); y, en fin, a conducir una entrevista con elementos comunicativos que se adapten a las capacidades y motivaciones infantiles en función de cada edad. Algunos autores han publicado guías específicas de entrevista, siendo una de las más conocidas el protocolo del NICHD (*National Institute of Child Health and Human Development*). En un trabajo reciente (Lamb, Orbach, Hershkowitz, Esplin, y Horowitz, 2007), sus autores han descrito las bondades del mismo tras haber sido probado ampliamente en casos reales, concluyendo que con su empleo se conseguirían muy buenos resultados.

Respecto a personas con DI, también existe literatura científica internacional (Milne y Bull, 2006) con buenas recomendaciones sobre cómo proceder a su entrevista. Hay que instar a los entrevistadores a que se preocupen por entender bien el problema de la discapacidad intelectual, a fin de dar un mejor servicio a los ciudadanos con esta dificultad, especialmente cuando se vean implicados en la investigación de delitos, conociendo los apoyos que, de emplearse, servirían a un doble fin: garantizar los derechos de estas personas, a la vez que los investigadores consiguen relacionarse con ellos de un modo más efectivo. Ya se ha dicho que en España se ha editado recientemente una guía de intervención policial con personas con DI (Alemany et al., 2012), que contempla la definición de discapacidad intelectual, a fin de ayudar a los investigadores a identificar adecuada y rápidamente a las personas con este *handicap*, de modo que se puedan gestionar los apoyos necesarios desde el momento más temprano posible. La definición se completa con comentarios sobre los principales mitos y creencias erróneas que la población general suele tener sobre estas personas, a fin de que los investigadores las tengan en cuenta para que no sesguen o interfieran en sus actuaciones. También se recuerdan los derechos de las personas con discapacidad intelectual, recogidos en la Convención de Naciones Unidas, puesto que tanto a nivel policial como judicial habrá que realizar las adaptaciones procedimentales que todavía no se hayan hecho. Por otro lado, en esa guía se enumeran las técnicas de entrevista que, a la luz de los conocimientos científicos actuales, permiten establecer una adecuada relación con las personas con discapacidad intelectual (en función de cada tipo de discapacidad), facilitar la comunicación entre entrevistador y entrevistado, y obtener así testimonios los más extensos y exactos posibles, tratando de garantizar al máximo la prueba testifical a la vez que se satisfacen todos los derechos de estas personas. Así, se ordenan las recomendaciones o buenas prácticas en función de los diferentes momentos en que se tenga que intervenir: desde que se tiene conocimiento de que estas personas pueden estar implicadas en episodios criminales, durante la preparación previa para la entrevista, el inicio de la propia entrevista, su transcurso (explorando los sucesos objeto de investigación) y la finalización del encuentro, de modo que resulte lo menos estresante y lo más gratificante posible, dadas las ya de por sí difíciles circunstancias en que tiene lugar esa interlocución por las vulnerabilidades del entrevistado y por la temática a explorar con él.

Análisis/evaluación de la declaración

Una vez obtenida toda la información posible de los testigos y víctimas de un hecho delictivo, con la mínima interferencia, y asegurando su registro fiel (mediante la grabación en vídeo), es hora de valorar su credibilidad. No se trata de establecer una sentencia acerca de un determinado caso, sino de facilitar la información necesaria de carácter científico para que investigadores, jueces y tribunales tomen las mejores decisiones en relación a la credibilidad de las manifestaciones de las personas implicadas en los hechos.

Con este objetivo tendremos que tener en cuenta todas las posibles hipótesis que deberán probarse en el caso concreto objeto de la intervención (Köhnken et al., 2015).

Si se tratara de un error, la única intervención posible consistirá en realizar un análisis exhaustivo de los factores de influencia (del testigo, del suceso y del sistema), para lo que habrá sido de utilidad el análisis de los expedientes mencionado más arriba. Si la hipótesis es que se puede tratar de una mentira entonces podrían ser de utilidad protocolos como el SVA (Köhnken y Steller, 1988; Steller y Köhnken, 1989).

Una revisión de los procedimientos de valoración de credibilidad (Köhnken, Manzanero y Scott, 2015; Manzanero, 1996, 2010) nos permite proponer un procedimiento síntesis de todos ellos, para analizar la hipótesis de mentira, considerando los mejores aspectos de cada uno. Así, la metodología descrita por Trankell (1972) consistente en un análisis racional y basado en la formulación y falsación de hipótesis parece ser el mejor. Uno de los sesgos que implica la aparición de denuncias falsas de abusos sexuales es lo que se conoce como sesgo confirmatorio (sesgo del experimentador en psicología experimental); esto es, que tratando de confirmar una hipótesis se tiende a valorar más positivamente aquellos criterios que la confirmarían pasando más desapercibidos los criterios que la negarían. Como puede apreciarse, continuamente se está haciendo referencia a términos y procedimientos propios de la psicología experimental, ya que es este el procedimiento que se utiliza al valorar la credibilidad de una declaración (Undeutsch, 1989). Siguiendo el método de falsación (Popper, 1959), deben analizarse qué criterios y de qué forma deberían aparecer si las declaraciones procedieran no de un hecho vivido, sino de un hecho imaginado o sugerido (Scott y Manzanero, 2015).

De esta forma podemos distinguir dos fases en la eva-

luación, una primera de análisis de criterios y una segunda de falsación de hipótesis. Es recomendable, además, que la evaluación se realice por dos psicólogos expertos. Dos porque, como en el caso de Tribunales o Jurados comparados con único Magistrado, el proceso de deliberación y acuerdo a que debe llegarse implicará una mayor profundización en el análisis. Dos personas piensan más que una, y lo que no se le ocurre a una podría ocurrírsele a la otra. Ambos psicólogos deben estar presentes durante todas las fases de análisis. En la fase de análisis de la entrevista al menor, que preferentemente se habrá grabado en vídeo, lo recomendable es que ambos traten, en primer lugar, de analizarla por separado para después poner sus conclusiones en común y llegar a un acuerdo interjueces.

Además, como sugiere Trankell, resulta extremadamente útil y conveniente para la valoración de los criterios pedir al menor una descripción de un suceso del que se tenga certeza sobre su ocurrencia, y que puede ser evaluado en paralelo con la descripción de las agresiones sexuales, lo que permite comparar en qué forma aparecen los criterios en cada descripción de memoria. El suceso más adecuado suele consistir en una exploración médica de la que los familiares pueden aportar detalles. Steller, Wellershaus y Wolf (1988) encontraron que las características de las exploraciones médicas podían ser comparables con las de agresiones sexuales, y de hecho, una gran cantidad de estudios experimentales (por ejemplo, Bruck, Ceci, Francoeur y Renick, 1995; Goodman y Quas, 1997; Ornstein et al., 1997; Saywitz, Goodman, Nicholas, y Moan, 1991; Stein, Ornstein, Tversky y Brainerd, 1997) sobre la exactitud de la memoria de los niños para agresiones sexuales utilizan sucesos médicos. No obstante, en algunos casos se ha cuestionado la validez de estas generalizaciones (ver por ejemplo la interesante discusión que aparece en Doris, 1991, entre Goodman y Clarke-Stewart; Steller, Brigham, McGough, Yuille y Wells; Loftus y Ceci; y Bull).

Por otro lado, es de interés el procedimiento sugerido por Undeutsch acerca de la valoración de secuencias de declaraciones. En la mayoría de los casos de agresiones sexuales el menor ha tenido que contar el suceso en varias ocasiones, de forma que es posible disponer de algunas de estas descripciones. No obstante, el análisis de las consistencias entre cada una de las declaraciones debe hacerse siempre teniendo en cuenta que es de esperar ciertas inconsistencias. Lo contrario podría ser un síntoma de poca credibilidad. Trabajos experimentales

han mostrado que los niños pequeños pueden presentar importantes inconsistencias de unas declaraciones a otras. Por ejemplo, Fivush (1993) encontró en una investigación con niños de 3 años que sólo el 10% de lo recordado en una primera entrevista volvía a aparecer en la segunda, lo que indica una importante falta de consistencia entre las dos entrevistas. Según Warren, Hulse-Trotter y Tubbs (1991) las inconsistencias aumentan en los niños más que en los adultos con la recuperación múltiple. Mientras que los errores pueden mantenerse de unas declaraciones a otras, tal y como encontraron Tucker, Mertin y Luszcz (1990) en una investigación que mostró que el 67% de los errores de comisión del primer recuerdo se repitió en el segundo recuerdo, o Brainerd, Reyna y Brandse (1995) que en un experimento con niños de 5 a 8 años obtuvieron datos que mostraban que las memorias falsas eran más estables que las memorias reales a lo largo de diferentes intervalos en tareas de reconocimiento.

Respecto a los criterios, recomendamos la utilización de los descritos por Steller y Köhnken (1989) más sistemáticos que los de Arntzen (1970), Undeutsch (1989) y Trankell (1972), así como el uso del procedimiento de valoración de la validez de la entrevista SVA. La diferencia con respecto a la propuesta inicial realizada por Steller y Köhnken está en la aplicación del procedimiento. Mientras en la propuesta original se trataba de comprobar si los criterios estaban o no presentes bajo el supuesto de que su presencia indicaría credibilidad, en el HELPT proponemos explorar esos criterios que ya no serían de credibilidad, sino de observación, y tratar de explicar su presencia o ausencia mediante los elementos disponibles: a) teorías sobre el funcionamiento de los procesos cognitivos implicados en la capacidad para testificar (atención, percepción, memoria, lenguaje, procesos meta-cognitivos..), b) evidencias científicas sobre los efectos que diferentes variables pueden tener sobre la

exactitud de las declaraciones, para lo que será necesario establecer previamente un listado de todos los factores relevantes para el caso evaluado, c) la comparación con los otros relatos de origen conocido (por ejemplo con el relato de la exploración médico-forense de la víctima).

EVALUACIÓN DE LA IDENTIFICACIÓN

Capacidad para identificar y análisis de factores de influencia

Al evaluar la exactitud de las identificaciones de los testigos y víctimas de un hecho delictivo, uno de los aspectos que debemos valorar inevitablemente es su capacidad general para identificar.

Dos cuestiones serán fundamentales en este sentido:

- a) Las posibilidades que el testigo haya tenido para observar al agresor
- b) Las habilidades cognitivas de identificación del testigo

Con respecto a la primera, será relevante analizar los factores de influencia sobre la capacidad para identificar (por ejemplo los señalados por Wells, 1978; Wells y Olson, 2003; o la adaptación de Manzanero, 2010), donde se contemplarán los factores a estimar (del testigo y el suceso) y los factores del sistema (ver Tabla 2). En concreto, habrá que tener en cuenta la duración del suceso, las oportunidades para observar la cara del agresor, posibles disfraces o elementos de distorsión de la apariencia facial, cuestiones perceptivas y atencionales, etc. Como con la evaluación de la evaluación de las declaraciones también para evaluar las identificaciones deberíamos confeccionar un listado de todos los factores relevantes que pudieran afectar a la exactitud. Las evidencias científicas sobre el peso de esas influencias y las consideraciones sobre las teorías acerca de los procesos cognitivos implicados en la identificación de personas deberían ser los principales criterios para explicar el rendimiento de los testigos ante estas diligencias.

TABLA 2
PRINCIPALES VARIABLES QUE PUEDEN AFECTAR A LA EXACTITUD EN LA IDENTIFICACIÓN POR PARTE DE LOS TESTIGOS

Variables a estimar		Variables del sistema	
Del suceso	De los testigos	Del proceso	De la rueda
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Condiciones perceptivas ✓ Duración ✓ Familiaridad ✓ Detalles impactantes ✓ Número de agresores ✓ Violencia ✓ Foco en el arma 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Género ✓ Edad ✓ Raza ✓ Entrenamiento/experiencia ✓ Expectativas y creencias ✓ Ansiedad ✓ Papel del testigo 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Efectos de demora ✓ Información post-suceso ✓ Fotografías ✓ Descripciones previas ✓ Retratos-robot 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Composición ✓ Número de componentes ✓ Selección de cebos ✓ Modo de presentación ✓ Instrucciones

Sobre la segunda deberemos tener en cuenta su capacidad atencional y de memoria, posibles déficit perceptivos, patologías relacionadas con el procesamiento de información facial, factores motivacionales y emocionales, etc.

Obtención de la descripción y confección de retratos

En todos los casos debería pedirse la descripción de la persona a identificar, aunque como se comentó más arriba, en general suelen ser bastante generales y no tienen utilidad para la búsqueda de los autores del delito. Sin embargo, la descripción es imprescindible para poder confeccionar las ruedas de reconocimiento, y tienen la utilidad añadida de permitir descartar a todas las personas cuyas características claramente no se ajusten a la descripción aportada.

Para facilitar la obtención de la descripción podrían utilizarse los procedimientos recomendados para la obtención de las declaraciones, dado que en los dos casos se trata de pruebas de memoria. En algunas ocasiones podría además realizarse un retrato de la persona buscada, aunque su utilidad es muy limitada y en general tiene efectos negativos sobre los reconocimientos posteriores.

Prueba de identificación

Por último, se procedería a la realización de la prueba de identificación en cualquiera de los formatos posibles (fotografía, vídeo, o en vivo). La clave de una correcta prueba de identificación estará en la composición de la rueda o la elección de las fotografías o vídeos, el modo de presentación y el tipo de instrucciones. En cualquier caso pueden tenerse en cuenta las normas para dirigir e interpretar las pruebas de reconocimiento (Manzanero, 2008a, 2010).

Análisis pericial de las ruedas de reconocimiento

Una vez obtenidas las identificaciones puede procederse a su valoración. La evaluación de las identificaciones es uno de los problemas más importantes del sistema judicial, ya que como en las declaraciones, los juicios intuitivos no parecen muy apropiados para llevar a cabo este cometido con garantías. Por ello, Yarmey y Jones (1983) proponen que para solucionarlo será imprescindible el asesoramiento de los expertos que, por un lado, conocen las relaciones entre variables y exactitud de forma empírica y el funcionamiento correcto de la memoria, y por otro, tienen mecanismos de evaluación más precisos.

La primera de las propuestas implicaría el análisis de los factores de influencia. Además, *a posteriori* se pueden realizar valoraciones sobre la correcta composición de las ruedas de reconocimiento. Estos análisis consistirían en evaluar los sesgos de las ruedas mediante el cálculo del tamaño de la rueda y los sesgos en su composición mediante testigos simulados.

En cualquier caso, lo mejor que podríamos hacer para valorar la exactitud de una identificación es basarnos en el tipo de respuesta que el testigo emite ante la identificación y en toda la información que tengamos sobre el caso: circunstancias en que se produjo el suceso, características del testigo, y, en general, todos los factores que puedan afectar al recuerdo y reconocimiento del autor de los hechos.

Sesgos de la rueda

Para valorar si existe algún sesgo a favor o en contra del acusado por sus características físicas en relación con las del resto de componentes de la rueda, se han propuesto dos índices:

- ✓ Índice del sesgo del acusado de Doob y Kirshenbaum (1973). Consiste en hallar la diferencia entre la probabilidad de señalar por azar al sospechoso y la frecuencia real con que es señalado por parte de los testigos simulados ($1/N-d/n$). El sesgo contra el sospechoso se produce cuando existe una diferencia negativa estadísticamente significativa, mientras que es a favor cuando la diferencia es positiva.
- ✓ Índice del sesgo del acusado de Malpass (1981). La diferencia con el índice anterior está en el tamaño de la rueda que se tiene en cuenta para estimar la probabilidad de señalar al sospechoso por azar. En el primero se tienen en cuenta todos los componentes, con independencia de la frecuencia con que se señala a cada uno, es decir, con independencia de si son buenos cebos o no. Aquí el tamaño de la rueda en el cociente $1/N$ es el tamaño efectivo.

El problema de estos índices puede ser su complejidad a la hora de aplicarlos. Por ello, Malpass y Devine (1983) recomiendan utilizar las medidas más cercanas a los datos directos, más comprensibles y que se prestan menos a juicios de valor, que son las que se derivan de la distancia entre la frecuencia esperada por azar y la frecuencia con que es señalado un componente determinado de la rueda por testigos simulados. Una forma sencilla y comprensible de señalar esa diferencia es traducirla a porcentajes, de forma que tengamos para

cada uno de los componentes una puntuación que indica cuánto se aleja de lo esperado por azar si la rueda es imparcial. Lo único que se necesitará entonces, es adoptar un criterio fijo para decidir si un cebo es adecuado.

Teoría de Detección de Señales

En cualquier caso, además se podría utilizar la metodología de la Psicología Experimental basada en la Teoría de la Detección de Señales (Tanner y Swets, 1954; Green y Swets, 1966/1974) para evaluar la composición de las ruedas. Según la Teoría de la Detección de Señales, podemos utilizar dos medidas para valorar las respuestas de los sujetos ante una prueba de reconocimiento: discriminabilidad y sesgo de respuesta. La discriminabilidad (d' , o mejor la medida no-paramétrica A' , dado que no se cumplirán los criterios de aplicación paramétricos) (Snodgrass, Levy-Berger y Hayden, 1985) se define como el índice que permite valorar la diferencia existente entre la distribución de la señal (en este caso el sospechoso) y la distribución de ruido (en este caso los cebos). La discriminabilidad depende de las condiciones de la prueba. Utilizando testigos simulados deberíamos encontrar que para las personas que no hayan presenciado el suceso, no existe diferencia entre el sospechoso y el resto de los componentes de la rueda.

El sesgo de respuesta (B'' , medida no-paramétrica de β y c) (Donaldson, 1992) indica el tipo de criterio utilizado por el testigo en particular, y sobre él influyen tanto los factores del testigo y del suceso, como las instrucciones que le demos al enfrentarse a la rueda de reconocimiento. El sesgo de respuesta indica si un testigo tiende a criterios conservadores, y por lo tanto si tiende a no señalar a nadie; o a criterios de respuesta liberales, y por lo tanto tiende a señalar. Para valorar este índice deberíamos utilizar ruedas de sospechoso ausente.

El primer índice sería posible evaluarlo en cualquier momento, si se dispusiera de una fotografía o vídeo de la rueda. El segundo debe realizarse en las mismas condiciones en que se llevó a cabo la rueda de reconocimiento con el sospechoso, lo que dificulta enormemente su aplicación. Ambos serían un indicio más para valorar y comprender la actuación de los testigos.

Factores de influencia

Como se ha dicho, para evaluar la credibilidad de las identificaciones, en primer lugar, deberán tenerse en cuenta todas las circunstancias que rodean al hecho: *factores del testigo* (en el caso de menores habrá que te-

ner en cuenta fundamentalmente edad, raza, ansiedad, implicación, expectativas y creencias previas), *factores del suceso* (condiciones perceptivas y atencionales, duración, familiaridad, detalles impactantes, número de agresores, violencia y foco en el arma), *factores del proceso* (demora en la identificación, información post-suceso, fotografías, descripciones previas) y *factores de la rueda* (composición, número y características de los componentes, modo de presentación e instrucciones).

Posteriormente se podrían considerar alguno de los indicadores de exactitud (Manzanero, 2010; Manzanero, López y Contreras, 2011): tipo de respuesta, tiempo de reacción... El problema que nos encontramos aquí es que todavía no se ha realizado suficiente investigación específica sobre la validez y fiabilidad de estos indicadores con menores. Por todo ello, la identificación, imprescindible cuando se habla de agresores no familiares, deberá establecerse preferentemente mediante evidencias o pruebas objetivas. No se recomienda desde la psicología del testimonio establecer la autoría de los hechos únicamente mediante las identificaciones subjetivas realizadas por los testigos.

En el caso de que se tratase de agresores familiares (personas a las que la víctima conoce bien), entonces no sería necesaria la realización de una prueba de reconocimiento. En este caso, el problema podría estar en establecer quién realizó determinadas acciones, caso de que estuvieran presentes varias personas en el lugar de los hechos. Hasta los seis años los niños podrían tener alguna dificultad al distinguir entre lo que una persona hizo, lo que el menor imaginó que hacía, y lo que hicieron otras personas presentes.

LIMITACIONES EN LA APLICACIÓN DE LOS ANÁLISIS DE CREDIBILIDAD

A la hora de aplicar cualquiera de los procedimientos de análisis de la credibilidad de las declaraciones podemos encontrarnos con algunas dificultades que lo obstaculicen e incluso lo impidan. Algunas de las dificultades más importantes tienen que ver con la obtención de la declaración, los procedimientos previos y la capacidad del testigo.

Respecto a la obtención de las declaraciones es fundamental que el testigo describa los hechos sin ningún tipo de coacción y utilizando su propio lenguaje. Si el testigo no colabora en la entrevista y facilita pocos datos sobre los hechos el análisis podría ser imposible. Recordemos que el análisis se realiza fundamentalmente a partir del

relato libre y no en exclusiva de las respuestas a las preguntas formuladas durante la entrevista, que podrían sesgar su declaración.

Los procedimientos previos también podrían ser un obstáculo importante. Las principales dificultades se derivan del número de veces que el testigo ha relatado el suceso y del tiempo transcurrido desde que se produjeron los hechos. Amplios intervalos de tiempo o menores que han sido preguntados por el suceso en muchas ocasiones es probable que emitan testimonios contaminados por las intervenciones externas (información post-suceso), e incluso que su interpretación de lo ocurrido cambie radicalmente. Del mismo modo habrá que valorar si el testigo/víctima está siendo tratado por algún psicoterapeuta, en cuya terapia puede tener que relatar e incluso reinterpretar lo sucedido.

La capacidad del testigo para expresarse y describir los hechos también es un condicionante a la aplicación de estos procedimientos de análisis. Niños muy pequeños con una capacidad baja de expresión y comprensión de las instrucciones que se le dan durante la entrevista pueden no proporcionar datos suficientes para la evaluación de la credibilidad de sus declaraciones.

En general, para una correcta valoración de la credibilidad hay que considerar todos aquellos factores que concurran en el caso concreto y que podrían sesgar la aplicación de los diferentes criterios de análisis. La evaluación de la credibilidad, mediante técnicas de análisis del contenido de las declaraciones, debe considerar múltiples factores y no puede circunscribirse únicamente al análisis aislado de las características del relato de los testigos (Arce y Fariña, 2005; Manzanero, 2001; Steller y Köhnken, 1989; Undeutsch, 1989; Vrij, Akenhurst, Soukara y Bull, 2004; Yuille, 1989). Por ejemplo, Arce y Fariña (2005) propusieron utilizar un *Sistema de Evaluación Global* como método de evaluación de credibilidad que tiene en cuenta las declaraciones (huella de memoria) y su consistencia a lo largo del tiempo y del proceso judicial, el análisis del contenido de las declaraciones referidas a los hechos (validez y fiabilidad de la declaración, mediante la valoración de la consistencia inter- e intra-medidas, inter-evaluadores e inter-contextos), la medida de las secuelas clínicas del hecho traumático (huella psíquica), las declaraciones de los actores implicados, y el análisis de la personalidad y capacidades de los implicados.

Probablemente la principal limitación de las técnicas de análisis de la credibilidad procede, en primer lugar, del método de aplicación y la especialización (conocimien-

tos y experiencia) del profesional que las utiliza. Como hemos visto hasta aquí, hay numerosas técnicas con el mismo objetivo, todas ellas bastante complejas. Un mal uso de las mismas podría llevar a unas conclusiones inapropiadas.

La segunda limitación procede de la validez de la técnica utilizada. Todos los procedimientos aquí descritos se basan en el supuesto de que las declaraciones reales difieren de las declaraciones falsas (imaginadas, sugeridas...) en una serie de características. Los criterios de contenido parten de este supuesto. Sin embargo, el supuesto no es del todo correcto. Los rasgos que supuestamente caracterizarían a un recuerdo en función de su origen no son consistentes y se ven influenciados por múltiples factores. La mayoría de las investigaciones (Manzanero, 2009, 2004; Porter y Yuille, 1996; Sporer y Sharman, 2006; Vrij, Akenhurst, Soukara y Bull, 2004) que han analizado las características de los recuerdos comparando relatos reales y falsos muestran que no todos los rasgos difieren en función del tipo de recuerdo. Incluso, en algunas ocasiones se han encontrado más rasgos de realidad en los relatos falsos que en los reales.

Finalmente, conviene dejar bien patente que para la aplicación de estos procedimientos se requiere de amplios conocimientos sobre el funcionamiento de la memoria, tanto desde el punto de vista de la psicología cognitiva como desde los factores que afectan a la memoria de los testigos. Además, es necesario el trabajo experimental en el área ya que el conocimiento de la metodología experimental es lo que nos permitirá tanto analizar los datos de las investigaciones al respecto como el dominar la formulación y falsación de hipótesis, metodología experimental empleada por esta técnica. De otra forma, tratar de aplicar los criterios como si de una regla se tratara, sin considerar los factores que concurren en el caso concreto objeto de examen, aumentará la subjetividad de la valoración.

REFERENCIAS

- Aamodt, M. G., y Custer, H. (2006). Who can best catch a liar? A meta-analysis of individual differences in detecting deception. *Forensic Examiner*, 15(1), 6-11.
- Akenhurst, L., Bull, R., Vrij, A., y Köhnken, G. (2004). The effects of training professional groups and lay persons to use criteria based content analysis to detect deception. *Applied Cognitive Psychology*, 18(7), 877-891.
- Aleman, A., Quintana, J. M., Recio, M., Silva, E., Manzanero, A. L., Martorell, A., y González, J. L. (2012).

- Guía de intervención policial con personas con discapacidad intelectual.* Madrid: Fundación Carmen Pardo-Valcarce.
- Arce, R. y Fariña, F. (2005). Peritación psicológica de la credibilidad del testimonio, la huella psíquica y la simulación: El Sistema de Evaluación Global. *Papeles del Psicólogo*, 26, 59-77.
- Arntzen, F. (1970). *Psychologie der zeugenaussage. Einführung in die forensische aussagepsychologie.* Goettingen: Hogrefe.
- Bekerian, D.A. y Dennett, J.L. (1992). The truth in content analyses of a child's testimony. En Lösel, F., Bender, D. y Bliesener, T. (Eds.), *Psychology and Law. International Perspectives.* Berlin: W de Gruyter.
- Bond, C. F., y DePaulo, B. M. (2006). Accuracy of deception judgments. *Personality and Social Psychology Review*, 10(3), 214-234.
- Brainerd, C.J., Reyna, V.F. y Brandse, E. (1995). Are children's false memories more persistent than their true memories?. *Psychological Science*, 6, 359-364.
- Brigham, J. C. (1999). What is forensic psychology, anyway?. *Law and Human Behavior*, 23(3), 273-298.
- Bruck, M., Ceci, S.J., Francouer, E. y Renick, A. (1995). Anatomically detailed dolls do not facilitate preschoolers' reports of a pediatric examination involving genital touch. *Journal of Experimental Psychology: Applied*, 1, 95-109.
- Contreras, M. J., Silva, E., y Manzanero, A. L. (2015). Evaluación de capacidades para testificar en víctimas con discapacidad intelectual. *Anuario de Psicología Jurídica*, 25, 87-96
- Daubert vs. Merrell Dow Pharmaceuticals, Inc., 113 S. Ct. 2786 (1993).
- Davies, G. M. (2001). Is it possible to discriminate true from false memories. En G. M. Davies y T. Dalgleish (Eds.), *Recovered memories: seeking the middle ground* (pp. 153-176). Chichester: Wiley & Sons.
- Donaldson, W. (1992). Measuring recognition memory. *Journal of Experimental Psychology: General*, 121, 3, 275-277.
- Doob, A. y Kirshenbaum, H. (1973). Bias in police lineups – partial remembering. *Journal of Police Science and Administration*, 1, 287-293.
- Doris, J. (1991). *The suggestibility of children's recollections.* Washington, DC: American Psychological Association.
- Echeburúa, E. y Subijana, I.J. (2008). Guía de buena práctica psicológica en el tratamiento judicial de los niños abusado sexualmente. *International Journal of Clinical and Health Psychology*, 8(3), 733-749.
- Fivush, R. (1993). Developmental perspectives on autobiographical recall. En G. Goodman y B. Bottoms (Eds.), *Child victims, child witnesses: Understanding and improving testimony.* New York: Guilford.
- González, J. L. (2015). La entrevista y el interrogatorio de sospechosos. En A. Giménez-Salinas y J. L. González (coords.), *Investigación criminal: principios, técnicas y aplicaciones.* Madrid: LID ditorial.
- González, J. L., Muñoz, J. M., Sotoca, A., y Manzanero, A. L. (2013). Propuesta de protocolo para la conducción de la prueba preconstituida en víctimas especialmente vulnerables. *Papeles del Psicólogo*, 34, 3, 227-237.
- Goodman, G.S. y Quas, J.A. (1997). Trauma and memory: Individual differences in children's recounting of a stressful experience. En N.L. Stein, F.A. Ornstein, B. Tversky y C. Brainerd (Eds.), *Memory for everyday and emotional events.* New York: LEA.
- Green, D. M. y Swets, J. A. (1966/1974). *Signal detection theory and psychophysics.* Huntington, Nueva York: Robert E. Krieger Publishing Co.
- Köhnken, G. (1989). Behavioral correlates of statement credibility: Theories, paradigms, and results. En H. Wegener, F. Lösel y J. Haisch (Eds.), *Criminal behavior and the justice system. Psychological perspectives.* New York: Springer-Verlag.
- Köhnken, G., Manzanero, A. L., y Scott, M. T. (2015). Análisis de la Validez de las Declaraciones (SVA): mitos y limitaciones. *Anuario de Psicología Jurídica*, 25, 13-19
- Köhnken, G., y Steller, M. (1988). The evaluation of the credibility of child witness statements in German procedural system. En G. Davies y J. Drinkwater (Eds.), *The child witness: Do the courts abuse children? (Issues in Criminological and Legal Psychology, 13)* (pp. 37-45). Leicester, United Kingdom: British Psychological Society.
- Lamb, M. E., Orbach, Y., Hershkowitz, I., Esplin, P. W. y Horowitz, D. (2007). A structured forensic interview protocol improves the quality and informativeness of investigative interviews with children: A review of research using the NICHD Investigative Interview Protocol. *Child Abuse & Neglect*, 31, 1201 - 1231.
- Lamb, M. E., Sternberg, K. J., Esplin, P. W., Hershkowitz, I., Orbach, Y. y Hovav, M. (1997). Criterion-Based Content Analysis: A field validation study. *Child Abuse & Neglect*, 21, 255-264.



- Malpass, R. S. (1981). Training in face recognition. En G. M. Davies, H. D. Ellis y J. W. Shepherd (Eds.), *Perceiving and remembering faces* (pág. 217-285). Londres: Academic Press.
- Malpass, R. S. y Devine, P. G. (1983). Measuring the fairness of eyewitness identification lineups. En S. M. A. Lloyd-Bostock y B. R. Clifford (Eds.), *Evaluating witness evidence*. New York: Wiley.
- Mann, S. y Vrij, A. (2006). Police officers' judgements of veracity, tenseness, cognitive load and attempted behavioural control in real-life police interviews. *Psychology, Crime and Law*, 12(3), 307-319.
- Mann, S., Vrij, A., y Bull, R. (2004). Detecting true lies: Police officers' ability to detect suspects' lies. *Journal of Applied Psychology*, 89(1), 137-149.
- Manzanero, A. L. (1991). Realidad y Fantasía: Credibilidad, Metamemoria y Testimonio. Departamento de Psicología Básica. Universidad Autónoma de Madrid.
- Manzanero, A. L. (1994). Recuerdo de sucesos complejos: Efectos de la recuperación múltiple y la tarea de recuerdo en la memoria. *Anuario de Psicología Jurídica*, 4, 9-23.
- Manzanero, A. L. (1996). Evaluando el testimonio de menores testigos y víctimas de abuso sexual. *Anuario de Psicología Jurídica*, 6, 13-34.
- Manzanero, A. L. (2000). Exactitud y credibilidad de los recuerdos de menores víctimas de agresiones sexuales. *Anuario de Psicología Jurídica*, 10, 49-67.
- Manzanero, A. L. (2001). Procedimientos de evaluación de la credibilidad de las declaraciones de menores víctimas de agresiones sexuales. *Revista de Psicopatología Clínica, Legal y Forense*. 1, 2, 51-71.
- Manzanero, A. L. (2004). ¿Son realmente diferentes los relatos sobre un hecho real y los sugeridos? *Anuario de Psicología Jurídica*, 14, 115-139.
- Manzanero, A. L. (2006). Do perceptual and suggested accounts actually differ? *Psychology in Spain*, 10(1), 52-65.
- Manzanero, A. L. (2008a). *Psicología del Testimonio: Una aplicación de los estudios sobre la memoria*. Madrid: Pirámide.
- Manzanero, A. L. (2008b). Efectos de la perspectiva sobre la exactitud y calidad de los recuerdos. *Revista de Psicología General y Aplicada*, 61(3), 239-250.
- Manzanero, A. L. (2009). Análisis de contenido de memorias autobiográficas falsas. *Anuario de Psicología Jurídica*, 19, 61-72.
- Manzanero, A. L. (2010). *Memoria de Testigos: Obtención y valoración de la prueba testifical*. Madrid: Pirámide.
- Manzanero, A. L., Alemany, A., Recio, M., Vallet, R. y Aróztegui, J. (2015). Evaluating the credibility of statements given by persons with intellectual disability. *Anales de Psicología*, 31(1), 338-344.
- Manzanero, A. L. y Diges, M. (1993). Evaluación subjetiva de la exactitud de las declaraciones: la credibilidad. *Anuario de Psicología Jurídica*, 3, 7-27.
- Manzanero, A. L. y Diges, M. (1994). Análisis de la credibilidad de recuerdos percibidos e imaginados. *Apuntes de Psicología*, 41 y 42, 81-92.
- Manzanero, A.L., El-Astal, S. y Aróztegui, J. (2009). Implication degree and delay on recall of events: An experimental and HDV study. *European Journal of Psychology Applied to Legal Context*, 1(2), 183-203.
- Manzanero, A. L. y González, J. L. (2013). Avances en Psicología del Testimonio. Santiago de Chile: Ediciones Jurídicas de Santiago.
- Manzanero, A. L., López, B. y Aróztegui, J. (2015). Underlying processes behind false perspective production. *Anales de Psicología*.
- Manzanero, A.L., López, B. y Contreras, M. J. (2011). Retrieval experience as an accurate indicator of person identification in line-ups. *The European Journal of Psychology Applied to Legal Context*, 3(2), 129-140.
- Manzanero, A. L. y Muñoz, J. M. (2011). *La prueba pericial psicológica sobre la credibilidad del testimonio: Reflexiones psico-legales*. Madrid: SEPIN.
- Manzanero, A. L., Recio, M., Alemany, A., y Cendra, J. (2013). Atención a víctimas con discapacidad intelectual. Madrid: Fundación Carmen Pardo-Valcarce.
- Milne, R. y Bull, R. (2006). Interviewing victims, including children and people with intellectual disabilities. En M. Kebbell y G. Davies (Eds.), *Practical psychology for forensic investigations* (pp. 7-24). Chichester: Wiley.
- Nigro, G. y Neisser, U. (1983). Point of view in personal memories. *Cognitive Psychology*, 15, 467-482.
- Ornstein, P.A., Shapiro, L.R., Clubb, P.A., Follmer, A. y Baker-Ward, L. (1997). The influence of prior knowledge on children's memory for salient medical experiences. En N.L. Stein, P.A. Ornstein, B. Tversky y C. Brainerd (Eds.), *Memory for everyday and emotional events*. N. Jersey: LEA.
- Popper, K. R. (1959). *The logic of scientific discovery*. London: Hutchinson.
- Porter, S. y Yuille, J.C. (1996). The language of deceit: an investigation of the verbal cues to deception in the



- interrogation context. *Law and Human Behavior*, 20, 443-458.
- Rassin, E. (1999). Criteria-Based Content Analysis: The less scientific road to truth. *Expert Evidence*, 7, 265-278.
- Ruby, C. L. y Brigham, J. C. (1998). Can Criteria-Based Content Analysis distinguish between true and false statements of African-American speakers? *Law and Human Behavior*, 22, 369-388.
- Saywitz, K., Goodman, G.S., Nicholas, E. y Moan, S. (1991) Children's memories of physical examinations involving genital touch: Implications for reports of child sexual abuse. *Journal of Consulting and Clinical Psychology*, 59, 682-691.
- Scott, M. T. y Manzanero, A. L. (2015). Análisis del expediente judicial: Evaluación de la validez de la prueba testifical. *Papeles del Psicólogo*, 36(2), 139-144
- Snodgrass, J., Levy-Berger, G. y Hayden, M. (1985). *Human experimental psychology*. New York: Oxford University Press.
- Sporer, S. L. (1997): The less travelled road to truth: verbal cues in deception detection in accounts of fabricated and self-experienced events. *Applied Cognitive Psychology*, 11, 373-397.
- Sporer, S. L. y Sharman, S.J. (2006). Should I believe this? Reality monitoring of accounts of self-experienced and invented recent and distant autobiographical events. *Applied Cognitive Psychology*, 20, 837-854.
- Stein, N.L., Ornstein, F.A., Tversky, B. y Brainerd, C. (1997). *Memory for everyday and emotional events*. New York: LEA.
- Steller, M. y Köhnken, G. (1989). Criteria-based statement analysis. En D.C. Raskin (Ed.), *Psychological methods in criminal investigation and evidence*. New York: Springer.
- Steller, M., Wellershaus, P. y Wolf, T. (1988). Empirical validation of criteria-based content analysis. Presentado en el Congreso NATO - *Advanced Study Institute on Credibility Assessment*. Maratea (Italia), Junio 14 a 22, 1988.
- Tanner, W. P. y Swets, J. A. (1954). A decision-making theory of visual detection. *Psychological Review*, 61, 6, 401-409.
- Trankell, A. (1972). *Reliability of evidence*. Stockholm: Rotobekman
- Tucker, A., Mertin, P. y Luszcz, M. (1990). The effect of repeated interview on young children's eyewitness testimony. *Australian and New Zeland Journal of Criminology*, 23, 117-124.
- Undeutsch, U. (1989). The development of statement reality analysis. En J.C. Yuille (Ed.), *Credibility assessment*. Netherland: Kluwer Academic Publishers.
- Vrij, A. (2005). Criteria-Based Content Analysis: A Qualitative Review of the First 37 Studies. *Psychology, Public Policy, and Law*, 11, 1, 3-41.
- Vrij, A., Akehurst, L., Soukara, S. y Bull, R. (2004). Detecting deceit via analysis of verbal and nonverbal behaviour in children and adults. *Human Communication Research*, 30, 1, 8-41.
- Warren, A., Hulse-Trotter, K. y Tubbs, E.C. (1991). Inducing resistance to suggestibility in children. *Law and Human Behavior*, 15, 273-285.
- Wells, G.L. (1978). Applied eyewitness-testimony research: System variables and estimator variables. *Journal of Personality and Social Psychology*, 36, 1546-1557.
- Wells, G.L. y Loftus, E. (1991). Commentary: Is this child fabricating? Reactions to a new assessment technique. En J. Doris (Ed.), *The suggestibility of children's recollections. Implications for eyewitness testimony*. Washington: APA.
- Wells, G.L. y Olson, E.A. (2003). Eyewitness testimony. *Annual Review of Psychology*, 54, 277-295.
- Yarmey, A. D. y Jones, H. P. T. (1983). Is the psychology of eyewitness identification a matter of common sense? En S. M. A. Lloyd-Bostock y B. R. Clifford (Eds.), *Evaluating witness evidence* (pág. 13-40). Chichester: Wiley.
- Yuille, J.C. (1989). *Credibility Assessment*. NATO ASI Series. Londres: Kluwer Academic Publishers.